



## SANTA CRUZ

### **LEY 1092**

### **PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Caja de Servicios Sociales de la provincia de Santa Cruz. Sustitución del art. 1º de la ley 364.

Sanción: 10/03/1977; Promulgación: 10/03/1977;  
Boletín Oficial 11/03/1977

El Gobernador de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona y Promulga con Fuerza de  
L E Y:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 364 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art 1º - CREASE la "Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz", como entidad autárquica, con capacidad para actuar pública y privadamente, de acuerdo con las funciones establecidas en esta Ley. Es obligatorio el ingreso a la misma para el personal dependiente de los tres poderes del Estado Provincial. Dependerá del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales".-

Art. 2º - Comuníquese, al Ministerio del Interior, publíquese, dése al Boletín Oficial y, archívese.-

